

DIPUTADOS
ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley.

MODIFICACION DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 23298 LEY ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el inciso C) del Artículo 23 de la Ley 23.298 Ley Orgánica de los Partidos Políticos que quedará redactado de la siguiente forma:

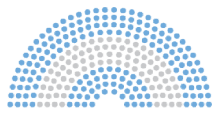
“c) Presentar por cuadruplicado una de ficha solicitud que contenga: nombre, domicilio real y electrónico, matrícula, clase, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, cuya autenticidad deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autoridad partidaria que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida a la Justicia Federal con competencia electoral; la afiliación podrá también ser solicitada por intermedio de la oficina de correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el jefe de la misma certifica la autenticidad de la firma o impresión digital.

Las fichas solicitud serán suministradas sin cargo por el Ministerio del Interior y Transporte a los partidos reconocidos o en formación que las requieran, sin perjuicio de su confección por los mismos y a su cargo, conforme al modelo realizado por el Ministerio del Interior y Transporte respetando medida, calidad del material y demás características.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pamela Calletti

Diputada Nacional



DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En las sociedades modernas prima la comunicación digital, siendo los sistemas informáticos las herramientas tecnológicas más utilizadas para la transmisión de la información entre las personas.

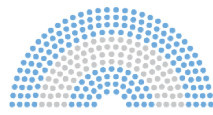
La constante presencia de una variada gama de instrumentos, aparatos o artefactos electrónicos y el continuo uso de las tecnologías de la comunicación e información (TIC) son moneda corriente en la actualidad y produjeron un gran impacto en todas las relaciones modernas, transformando inclusive la manera en que nos comunicamos, situación en la que los partidos políticos y sus afiliados no están exentos

Está claro que a partir de la aparición de la tecnología la teoría de la notificación se vio necesariamente alterada por las nuevas herramientas electrónicas, siendo entonces necesario actualizar los domicilios a los cuales se pueden efectuar notificaciones válidas.

A decir verdad, el desarrollo y avance de la tecnología genera que cada vez sean menos utilizados los sistemas de correo postal o de comunicación tradicionales, siendo sustituidos por aplicaciones o plataformas. Tal es así, que la correspondencia epistolar remitida a través de una oficina postal, puede ser reservada para casos especiales y cada vez más excepcionales.

Con este proyecto de ley se intenta abordar e incorporar medidas digitales, para el mejor funcionamiento de los partidos políticos y de los afiliados facilitando la información, la coordinación entre sus miembros, las formas de activismo y el crecimiento del espacio político.

El 30 de junio de 2020, se reformuló el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual regula el domicilio especial y se agregó que las partes podrán “... además constituir domicilio electrónico en el cual se tendrán por



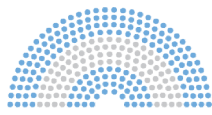
DIPUTADOS ARGENTINA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

válidas y vinculantes las notificaciones que se cursarán al mismo, siendo plenamente eficaces todos los emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen...”

Por otro lado, mediante acordada N°35/2017, el Poder Judicial de la Nación establece que los partidos políticos y sus apoderados deberán constituir domicilio electrónico, reglamentando que: “1°) Disponer que el domicilio electrónico constituido por los apoderados partidarios en el expediente principal de la agrupación deberá ser consignado en los registros a los que se refiere el artículo 39 de la ley 23.298; 2°) Hacer saber a los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento de todo el país que la constitución del domicilio electrónico de la agrupación en el expediente principal, tendrá efecto en la totalidad de los expedientes en los que aquella intervenga siempre que no se hubiera constituido en ellos uno diferente. No obstante, los representantes de las listas internas partidarias deberán constituir el correspondiente domicilio electrónico en cada una de las causas en que sean parte; 3°) Hacer notar a los apoderados de todas las agrupaciones políticas reconocidas y en trámite, que deben tener la mayor diligencia en verificar regularmente la existencia de cédulas en el sistema de notificación electrónica, cuidando así tener conocimiento oportuno de los actos que por esa vía les sean comunicados.- Hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y por su intermedio a todas las agrupaciones políticas reconocidas y en trámite bajo su jurisdicción.- Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional)”

Por lo que atento a estas reformas es menester la modificación del inc “c”. del art. 23 de la Ley 23.298 “Ley Orgánica de los Partidos Políticos”, con el objeto de adecuar de conformidad a las reformas introducidas y a que no podemos desconocer una realidad actual en la que todos los partidos políticos al igual que sus candidatos y afiliados poseen casillas electrónicas, una página web, twitter, instagram, etc., es decir que la tecnología digital ha entrado de lleno en el mundo de la política.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Por lo ut supra expuesto es necesaria la reforma y la incorporación de los domicilios electrónicos entendidos como la casilla web denunciada por el afiliado que permitirá el cumplimiento del principio de celeridad y economía en los partidos políticos. En este orden los domicilios electrónicos declarados y registrados por los afiliados, servirán para realizar notificaciones y comunicaciones a través de medios tecnológicos, comprensivos de los actos electorales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento.

Pamela Calletti

Diputada Nacional